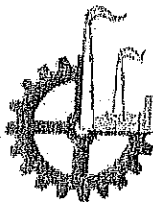


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICHIFE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. VÍCTOR MANUEL CASTRO ARMENDÁRIZ; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ RIVERA MEJÍA, DIRECTOR DE ESE PLANTEL EDUCATIVO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CIÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ICHIFE" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante Decreto número 312/08 III P.E., publicado el 05 de noviembre de 2008, en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2 De conformidad con el artículo 2° del Decreto previamente referido, tiene como parte de su objeto, entre otros: Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado y sus Municipios, y de Construcción, en términos de la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa; así mismo, estará a cargo de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Estado.
- I.3 De conformidad con el artículo 15, de la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, la administración del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa estará a cargo, entre otros, del Director General, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requiera; así mismo, de conformidad el artículo 22, fracción I, del mismo precepto legal invocado, lo faculta a ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto de "EL ICHIFE", atento a ello, el C. Ing. Víctor Manuel Castro Armendáriz, en su carácter de Director General de "EL ICHIFE", cuenta con el nombramiento de fecha 13 de octubre de 2010, expedido a su favor por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado Chihuahua y con dicho carácter, celebra



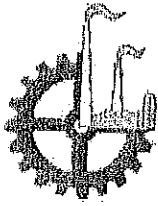
este convenio en ejercicio de las atribuciones que le da la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa.

- I.4 Tiene establecido su domicilio en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Colonia El Campestre, Chihuahua, Chihuahua, México, mismo que señala para los efectos y fines legales de este convenio.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR QUE:

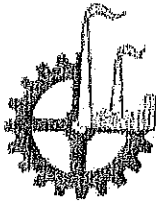
- II.1 Es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.
- II.2 En su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.
- II.3 En cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.
- II.4 El artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano Informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación,

AD



acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

- II.5 El Mtro. Manuel Quintero Quintero, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio número M00/0388/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, delegó en el Director de "EL INSTITUTO", la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- II.6 El Dr. José Rivera Mejía, actualmente desempeña el cargo de Director de "EL INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio número 513.1/010/2014, expedido a su favor por el Mtro. Juan Manuel Cantú Vázquez, entonces titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, nombramiento que hasta la fecha no le ha sido revocado asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.
- II.7 En cumplimiento de las disposiciones fiscales, la Secretaría de Educación Pública ha obtenido de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes número SEP210905778.
- II.8 La Secretaría de Educación Pública tiene registrado como domicilio fiscal el ubicado en el inmueble marcado con el número 127 de Netzahualcóyotl, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06080, Ciudad de México.
- II.9 Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio oficial el ubicado en Avenida Tecnológico 2909, Colonia 10 de Mayo, Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31310.
- II.10 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección de Programas de Inversión, transfirió a "EL INSTITUTO", los recursos necesarios para cumplir el importe de los trabajos motivo de presente convenio, mismos que provienen del Programa de Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) 2015, mediante el oficio de aprobación número 2015-FAMS15-A-0012, EMITIDO POR LA Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Estado de Chihuahua.
- II.11 Dichos recursos podrán contratarse por los procedimientos de adjudicación que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, y el Reglamento de la ley de la materia, ya que provienen de Recursos Federales.



III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1 Congruentes con sus principios y objetivos, y conscientes de la necesidad de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura educativa en la entidad. Han convenido en celebrar el presente instrumento, para conjuntar recursos y acciones en la construcción objeto de este convenio.
- III.2 Reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio. El cual sujetan al tenor de las siguientes:

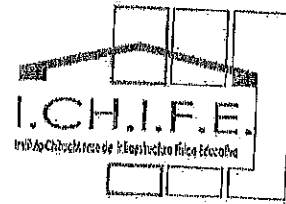
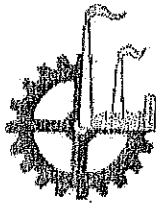
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Es objeto de este convenio establecer las bases de coordinación para el ejercicio de los recursos del Programa del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) 2015, mediante las cuales, "EL ICHIFE" y "EL INSTITUTO" conjuntarán su experiencia, esfuerzo y recursos con el fin de llevar a cabo los trabajos de construcción de dos torres administrativas de tres niveles, obras y redes exteriores para la unidad de educación a distancia en las instalaciones de "EL INSTITUTO", quedando a cargo de "EL ICHIFE" llevar a cabo el procedimiento de adjudicación que la ley establezca para la contratación y verificación de la construcción de las obras en su totalidad, pudiendo el "EL INSTITUTO" establecer el visto bueno.

SEGUNDA.- En cumplimiento al objeto de este convenio, la Federación a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ministró al "EL INSTITUTO" a través del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la cantidad de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para que se destinen y ejerzan exclusivamente a la construcción de dos torres administrativas de tres niveles, obras y redes exteriores para la unidad de educación a distancia en las instalaciones de "EL INSTITUTO", para que le permitan cumplir su objetivo en beneficio de los estudiantes, distribuidos de acuerdo a la siguiente tabla:

PLANTEL	OBRA	MONTO APROBADO
El Instituto Tecnológico de Chihuahua, ubicado en Chihuahua, Chihuahua.	Construcción de dos torres administrativas de tres niveles, obras y redes exteriores para la unidad de educación a distancia	\$30'000,000.00

40

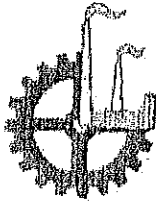


"LAS PARTES" acuerdan que en la cantidad señalada se encuentran comprendidos los conceptos de administración, gestoría, revisión de proyecto, supervisión de obra, construcción, equipamiento, mantenimiento y, en su caso, realización del proyecto ejecutivo completo, según corresponda. Así mismo, dicha cantidad incluye el monto que por concepto de impuesto al valor agregado tenga que pagarse a los proveedores, prestadores de servicios profesionales y contratistas para la ejecución de los contratos de construcción, equipamiento y mantenimiento del "EL INSTITUTO".

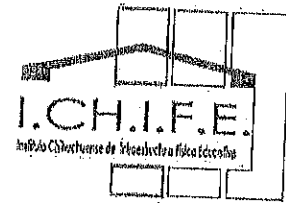
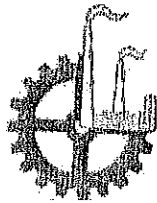
Dicha cantidad será pagada por "EL INSTITUTO" a los proveedores, prestadores de servicios profesionales y contratistas que resulten adjudicados en el procedimiento que para tal efecto realice "EL ICHIFE", previa entrega de las estimaciones en las oficinas de "EL INSTITUTO".

TERCERA.- "EL ICHIFE", se compromete a:

- a) Destinar y ejercer la cantidad de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), exclusivamente para la construcción de dos torres administrativas de tres niveles, obras y redes exteriores para la unidad de educación a distancia en las instalaciones de "EL INSTITUTO", e informar a la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del Tecnológico Nacional de México sobre las economías y remanentes de los recursos referidos, a efecto de que esta última le instruya sobre su aplicación.
- b) Iniciar los trámites y procedimientos para la ejecución de las obras de construcción, materia del presente instrumento, ajustándose a lo establecido en este convenio, así como, a las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestales aplicables.
- c) Planear, instrumentar y asumir los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con el objetivo del presente convenio; así como, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación; teniendo en consideración que para administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, imparcialidad y rendición de los recursos, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable; así como a lo previsto en este convenio, así también a elaborar e integrar los expedientes que contengan toda la documentación generada.



- d) Realizar los estudios de mecánica de suelos y laboratorio correspondientes para la ejecución de la construcción objeto del presente instrumento.
- e) Proporcionar los proyectos, especificaciones, catálogos de conceptos y programas de ejecución de la obra la realización de los pactados.
- f) Llevar a cabo el control de los avances físicos y financieros de los trabajos, con apoyo de "EL INSTITUTO".
- g) Autorizar los anticipos y estimaciones correspondientes, para su pago por parte de "EL INSTITUTO".
- h) Responsabilizarse de todas y cada una de las reclamaciones que presenten los proveedores, presentadores de servicios o contratistas y/o trabajadores; en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", o del Tecnológico Nacional de México, respecto de las obligaciones de las disposiciones legales y demás ordenamiento en materia de trabajo y de seguridad social, en cumplimiento al presente convenio.
- i) Notificar a "EL INSTITUTO", a más tardar el día hábil siguiente al que tenga conocimiento, sobre cualquier retraso o irregularidad que se presente en los procedimientos de contratación que realice en cumplimiento a este convenio, así como sobre las medidas correctivas que aplicará para solventarlas y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o irregularidades.
- j) Entregar, una vez concluidas las obras de construcción objeto de este convenio, a "EL INSTITUTO", libres de toda carga laboral, fiscal, legal o administrativa; mediante un acta entrega o recepción.
- k) Entregar a "EL INSTITUTO", toda la documentación relativa al expediente técnico y financiero de las obras.
- l) Resguardar por un plazo de 12 (doce) años, la documentación relativa al expediente técnico y financiero de las obras.
- m) Las demás obligaciones necesarias para la construcción objeto de este convenio.



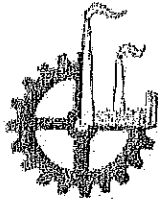
CUARTA.- "EL INSTITUTO" se compromete a:

- a) Verificar que los recursos en términos de la cláusula segunda de este instrumento, que resulten necesarios para solventar la total ejecución de los trabajos a que hacemos mención la cláusula primera de éste instrumento jurídico y que deberán comprender las erogaciones por costos directos, indirectos, financiamientos, utilidad, SAR e INFONAVIT; así como el pago de los estudios de mecánica de suelos y control de laboratorio para la calidad de los materiales a utilizar.
- b) Aportar el 2.0% (dos por ciento) del monto total de la inversión en términos de lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, para gastos operativos de "EL ICHIFE".
- c) Que se efectúen los pagos de anticipo y estimaciones a la empresa ejecutora, previa autorización de "EL ICHIFE" dentro del plazo establecido por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y demás disposiciones normativas que resulten aplicables, así mismo, en caso de incumplimiento en dichos pagos y en caso de cualquier controversia que no se encuentre establecida en el presente convenio, se estará a lo dispuesto por los artículos que fueran correspondientes a la citada Ley y a su Reglamento.

QUINTA.- "LAS PARTES" aceptan expresamente que la comprobación de los gastos se hará a través de facturas a favor de la SEP/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA, con domicilio fiscal en Calle Nezahualcóyotl número 127, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06080, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes SEP210905778, misma que contendrá los requisitos fiscales y legales que establece la normatividad en la materia.

SEXTA.- El plazo de vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá una vez que terminados y entregados los trabajos de construcción objeto del presente convenio, es decir, hasta el total cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", con apego en las disposiciones legales aplicables, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



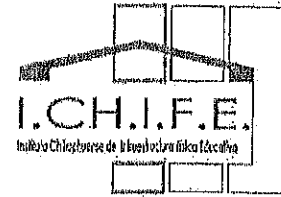
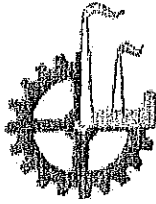
OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que, dada la naturaleza jurídica del Programa del Fondo de aportaciones Múltiples (FAM) 2015, si por algún motivo los recursos para la inversión en Infraestructura Educativa Superior, no fuesen aplicados de inmediato y generan rendimientos; estando en cuentas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua o del "EL ICHIFE", dichos rendimientos deberán ser aplicados a los mismos fines de este convenio, dentro de los mismos objetivos y sujetándose a los criterios establecidos en el mismo.

NOVENA.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil o administrativa, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea de la naturaleza o humano, que este fuera del dominio de su voluntad, que no presérvase y que aun prevenible no pueda evitarse; particularmente por paro de labores.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, "LAS PARTES" revisaran la situación para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación, mismos que serán agregados al instrumento legal que corresponda.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal asignado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualquiera otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo haya designado, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de las actividades desarrolladas se pudieran genera, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a las otras instituciones.

Por lo anterior, cada una asumirá plenamente la responsabilidad laboral del personal que haya sido designado para la realización de las actividades materia de este instrumento, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución subrogación ni solidaridad patronal entre ellas o con el personal adscrito a las otras instituciones.



DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no están expresamente previstos en el presente convenio, así como las dudas o controversias que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido por las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y en caso de que no sea posible lo anterior, expresamente se someten a jurisdicción y competencia de los Tribunales federales con sede en la Ciudad de México.

Leído el presente convenio de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para constancia y validez en Chihuahua, Chihuahua, a los 26 días del mes de febrero de 2016.

Por "EL ICHIFE"

ING. VÍCTOR MANUEL CASTRO ARMENDÁRIZ
DIRECTOR GENERAL

Por "EL INSTITUTO"

DR. JOSÉ RIVERA-MEJÍA
DIRECTOR